

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, de un solo circuito, a 25 KV., con conductores de aluminio-acero de 107,72 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de tipo rígido en apoyos de madera y metálicos. El recorrido, de 34,72 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la estación transformadora de la Empresa peticionaria en Lérida, y su término en la central hidroeléctrica de Santa Ana (Huesca).

La finalidad de esta línea será transportar energía para las obras de las centrales de ENHER y posteriormente constituir parte integrante de su red a 25 KV de unión entre centrales hidroeléctricas y estaciones receptoras.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Huesca y Lérida de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25 KV en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

8.<sup>a</sup> Esta autorización de instalación de línea no supone que se autorice también la distribución de energía en la zona que atraviesa y en especial en aquellos lugares que estén suficiente y reglamentariamente abastecidos por los actuales concesionarios distribuidores. Por lo tanto, para dar suministro en esos lugares se precisará de una nueva autorización que deberá ser solicitada por ENHER en forma reglamentaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte

de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Disposiciones vigentes.

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 25 kV con conductores de «Aldrey» de 95 milímetros cuadrados de sección cada uno, con aisladores de tipo rígido en apoyos de madera. El recorrido, de 23,84 kilómetros de longitud, tendrá su origen en el final de la línea a igual tensión, de la Empresa peticionaria Pont de Suert-Pont de Montañana y su término, en Canelles.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La instalación de la línea de transporte de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las Disposiciones vigentes.

3.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás Disposiciones legales.

4.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25 kV., en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la Disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, con destino al suministro de fuerza motriz a la cantera de áridos de don Ramón Vallés Lombarte, en término municipal de Santullán (Santander)*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Vallés Lombarte, mediante instancia presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Santander, para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica de 470 metros de longitud, para una potencia de 100 KVA. y una tensión de transporte de 5.000 V.; un centro de transformación compuesto de un transformador de 100 KVA., con relación de transformación 5.000/230-133 V., tipo intemperie; elementos auxiliares de protección y medida, todo ello para la electrificación de una cantera sita en término municipal de Santullán (Santander).

Presupuesto: 139.805,10 pesetas;

Vistos los informes de la Delegación de Industria, Jefatura de Obras Públicas, Distrito Minero y de la Sección de Industrias de Cemento, Cales y Yesos.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.ª La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente Resolución al interesado dándose por éste cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de los trabajos.

3.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de nueve meses, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

4.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea a la red de distribución general cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

6.ª Para defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática cumplirán las condiciones previstas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949, la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras Públicas de Santander en el cruce de la línea con la carretera de Bercedo a Castro-Urdiales son las siguientes:

a) El cruce se realizará de manera que el conductor más bajo quede siempre a más de siete (7) metros de altura sobre el afirmado, cuidando igualmente de no interrumpir ni entorpecer la circulación al hacer el tendido, para lo cual el concesionario avisará con suficiente anticipación a esta Jefatura.

b) Los postes de cruce serán de material que no se pudra o corrao fácilmente y se sujetarán al terreno por un macizo de hormigón para la seguridad de los mismos.

8.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Santander se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado en forma reglamentaria al interesado, comunicando a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada esta Resolución al peticionario.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.—El Director general, José María García Comas

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santander.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Almería por la que se hace pública la caducidad de varias concesiones de explotación minera.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 617. «República» Plomo. 1.397477. Cuevas.
- 1.868. «Demasia a República». Plomo 0.1899 Cuevas.
- 2.018. «Joaquín Esquerra». Plomo 5.0228. Cuevas.
- 36.733. «Jesús del Gran Poder». Plomo. 12. Cuevas.

- 37.724. «La Flauta». Plomo. 20. Almería.
- 37.830. «Santa Rosa» Hierro 63 Oría
- 38.839 «Santa Ana». Cinc 100 Canjáyar.
- 38.925. «La Victoria» Plomo 33. Fondón.
- 38.930. «Pilar». Cuarzo 20. Hierro
- 39.073. «Casualidad». Plomo. 15. Pechina.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que, por el Excmo Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Provincia de Barcelona**

- 3.504. «Bienvenida» Plomo. 20. Pontóns y Torroellas de Foix.
- 3.577. «Bienvenida segunda». Plomo. 15. Pontóns.
- 3.647. «Bienvenida tercera». Plomo 10. Pontóns.

**Provincia de Tarragona**

- 1.753. «Porvenir». Barita. 10. Vilanova de Escornalbóu.

**Provincia de Lérida**

- 3.329. «Carbonifera». Lignito. 378. Gósol.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona y Madrid por las que se hacen públicas las caducidades de los permisos de investigación que se citan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Barcelona**

**Provincia de Lérida**

- 3.758. «Taff». Lignito. 100. Ciutadilla y Guimerá.

**Provincia de Gerona**

- 3.052. «Descuidada». Feldespato. 120. Caldas de Malavella y Llagostera.
- 3.057. «Descuidada 2.ª». Feldespato. 50. Vidreras.
- 3.058. «Ampliación de Descuidada». Feldespato. 195. Caldas de Malavella, Llagostera y Vidreras.

**Madrid**

**Provincia de Segovia**

- 774. «María Teresa». Cuarzo. 1.104. Espirido, La Higuera y Bernuy de Porreros.

**Provincia de Madrid**

- 2.131. «La Sota de Bastos». Cobre. 36. Colmenar Viejo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.